

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLATOBAS

##### NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS INTERESADOS YA LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS

Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2013, en relación con la declaración de ruina del inmueble situado en calle Nuestra Señora de la Asunción, número 12 y referencia catastral 267001SVK7127S0001PP, de esta localidad, del tenor literal siguiente:

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en calle Nuestra Señora de la Asunción, número 12 y referencia catastral 267001SVK7127S0001PP, de esta localidad y en base al Informe-Propuesta de Resolución por Secretaría emitido con fecha 18 de enero de 2013, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187 de 1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente resuelvo:

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 del Decreto Legislativo 1 de 2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, declaro la edificación sita en calle Nuestra Señora de la Asunción, número 12 (Referencia catastral 267001SVK7127S0001PP), en situación legal de ruina.

Segundo. El estado de ruina tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es alta.

Tercero. Procede la declaración de incumplimiento del deber de conservación, dada la ausencia de mantenimiento a cargo de la propiedad puesta de manifiesto, y no habiendo concurrido fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, de acuerdo con el artículo 139.3 A) del Decreto Legislativo 1 de 2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Cuarto. En virtud del artículo 139.3.B) del Decreto Legislativo 1 de 2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la propiedad:

Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición total del inmueble, por cuanto se trata de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

Se otorga el plazo máximo de treinta días para que se pronuncie sobre si opta por rehabilitar o demoler, pronunciamiento que para ser efectivo deberá manifestarse por escrito y venir acompañado del oportuno proyecto (de demolición o de rehabilitación del inmueble), visado por el Colegio Profesional competente. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario presente el proyecto que corresponda, se entenderá que ha optado por la demolición.

Una vez entregado el proyecto los trabajos deberán comenzar en el plazo de treinta días, y concluir en el plazo máximo de diez días (si se opta por la demolición) o en el plazo máximo de sesenta días (si se opta por la completa rehabilitación).

Quinto. Advertir a la propiedad que de no cumplir los plazos mencionados anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3.3. del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las actuaciones impuestas se ejecutarán subsidiariamente por este Ayuntamiento, pasando al obligado el cargo correspondiente, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

Sexto. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Torremocha Sánchez, en Villatobas, a 4 de abril de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Miguel Navarro Muñoz. El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatobas 4 de abril de 2013.- El Secretario, Miguel Navarro Muñoz.

*N.º I.-3467*